

RESOLUCIÓN N° 8377

18 SEP 2017

Por la cual se aclara la Resolución 7708 de 04 de septiembre de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE
LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012, y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 y 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del mencionado artículo, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el párrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Gobierno Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deben expedir la reglamentación correspondiente al funcionamiento de las casas de madres gestantes y los programas de asistencia y cuidado a mujeres con embarazos no deseados.

Que la persona jurídica **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Manizales, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Caldas, mediante Resolución No. 1966 de fecha 19 de noviembre de 1992.

Que mediante Resolución 7708 de 04 de septiembre de 2017, proferida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, ubicada la sede operativa en la Calle 7 #6-51 municipio de Salamina, departamento de Caldas, para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que por error se indicó en la Resolución 7708 de 04 de septiembre de 2017, que la modalidad es Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico, siendo la correcta Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial.



RESOLUCIÓN N° 8377

18 SEP 2017

Por la cual se aclara la Resolución 7708 de 04 de septiembre de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACLARAR en todas sus partes la Resolución 7708 de 04 de septiembre de 2017, en el sentido de indicar que la modalidad a atender es **Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial** en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

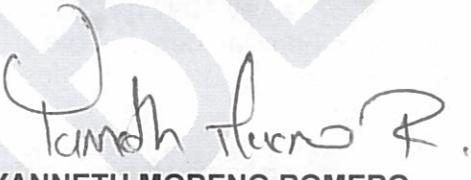
ARTÍCULO SEGUNDO. - Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 7708 de fecha 04 de septiembre de 2017, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, la presente Resolución al Representante Legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 SEP 2017


JYANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad